



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE RESOLUCIÓN EXENTA
N° 3324/

PUERTO MONTT, 29 AGO. 2012

VISTOS:

a) El Serviu Región de Los Lagos es dueño de un inmueble, ubicado en la calle Tronador N° 19 y N° 20, CORVI Chica, de la ciudad de Puerto Varas, identificado en plano de loteo CORVI Chica, archivado en el registro de instrumentos públicos del 2° bimestre del año 1987 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas, con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados y una construcción de 64 metros cuadrados aproximadamente. Los inmuebles rolan inscritos a favor del Serviu Región de Los Lagos fojas 257 vuelta N° 326, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas, correspondiente al año 1961. El Rol de Avalúo es el N° 48-36.

b) La Carta del Centro de Madres Gabriel Mistral del mes de enero de 2011, dirigida al Director Regional, solicitando la entrega en comodato del terreno indicado en la letra a) precedente. El Memorándum N° 411 de fecha 22 de agosto de 2012 del Jefe del Departamento Técnico (s) dirigido a la Jefa del Departamento Jurídico, solicitando la tramitación de la resolución respectiva. El memorándum N° 305 de fecha 6 de agosto de 2012 de la Jefa del Departamento Jurídico, dirigido al Jefe del Departamento Técnico (s) solicitando nuevos antecedentes. La providencia estampada por la Directora Regional (s) de fecha 21 de agosto de 2012.

c) El Oficio N° 347 de fecha 3 de febrero de 2011, del Director del Serviu Región de Los Lagos al Seremi Minvu. La Declaración de Prescendencia, firmada por el Director Regional y el Seremi Minvu. El Ordinario N° 258 de fecha 23 de febrero de 2011, del Seremi Minvu, dirigido al Director Regional autorizando el comodato a favor del Centro de Madres Gabriela Mistral.

d) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976 y el D. S. N° 53 de 2011 que me nombra Director del Serviu Región de los Lagos, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1.- **ENTRÉGUESE** en comodato al Centro de Madres Gabriela Mistral de Puerto Varas, el inmueble individualizado en la letra a) de los vistos.

2.- El préstamo del terreno será gratuito.

3.- El contrato de comodato tendrá una duración de 5 años contados desde la suscripción del mismo, al término del cual el comodatario deberá restituir el inmueble en perfectas condiciones de uso y habitación, siendo de su cuenta y cargo los gastos de cuidado, conservación, reparación, alhajamiento y gastos comunes de las construcciones existentes en el inmueble, quedando todo ello a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

4.- El comodatario deberá presentar dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de la suscripción del contrato, póliza de incendio que asegure las construcciones, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el contrato.-

5.-El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para los fines para el cual ha sido solicitado, prohibiéndose realizar en éste actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente. El comodante podrá poner término anticipado al contrato, en caso de incumplimiento.

6.- Sin perjuicio de lo anterior el Serviu, en virtud de su facultad de comodante, podrá exigir la restitución del inmueble, con anterioridad al vencimiento de dicho plazo en conformidad a las normas generales

7.- Los gastos que demande la mantención del inmueble como igualmente el pago de los consumos de agua potable, electricidad y pago de impuesto territorial si correspondiere serán de cargo del comodatario.

8.- El Departamento Jurídico redactará el contrato de comodato, teniendo presente las condiciones establecidas en esta Resolución, velando por el mejor resguardo de los intereses del Servicio y el Departamento Técnico efectuará la entrega del inmueble levantando el acta correspondiente.

9.- Al Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE


SERGIO FERES FAVI
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS

Nº Int.:54

SFF/PQ/SCV

DISTRIBUCIÓN:

- Centro de Madres Gabriela Mistral, Calle Tronador N° 19, Población Corvi Chica, Puerto Varas.
 - Dirección Regional.
 - Departamento Jurídico (2).
 - Departamento Técnico.
 - Área gestión de Suelos.
 - Oficina de Partes.
- 
- 